CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 06 de abril de 2022.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el 04 de abril de 2022, la apoderada demandante desde su correo inscrito en SIRNA, allegó documental solicitando el emplazamiento de la pasiva. La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 00341 de 2021

Demandante: CONDOMINIO CAMPESTRE SIKASUE PH.

Demandado: ALEJANDRO CORREA SALAS

Fecha Auto: 05 de mayo de 2022.-

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, al verificar que la documental SI proviene del correo electrónico registrado por la apoderada de la parte demandante en SIRNA, se incorpora a esta foliatura y se tiene en cuenta lo informado por la profesional respecto a las circunstancias que impiden el enteramiento de la pasiva, conforme los apremios del artículo 291 y 292 Código General del Proceso, siendo así que se encuentra procedente lo peticionado por la togada en su escrito allegado el 04 de abril de 2022 y con sustento en el artículo 293 y 108 del ibídem, SE ORDENA EMPLAZAR al ejecutado JOSÉ ALEJANDRO CORREA SALAS, con C.C. No. 94.533.497, notificándole tanto el mandamiento de pago aquí dictado el 03 de febrero de 2022, como el presente proveído, conforme las normas ya enunciadas y cumpliendo lo dispuesto en el Artículo 10 del Decreto 806 de 2020. En ese orden de ideas, el mentado emplazamiento se realizará únicamente con la inserción Secretarial, en el Registro Nacional de Emplazados del Consejo Superior de La Judicatura. Déjese las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado #16 de 06 de mayo de 2022 Fijado a las 8:00 A.M.

MÓNICA F. ZABALA P.

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal Juez Municipal Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e6382bb829aaec1a70dad6823e6763e48c2b3a6f6bc4b1ff37553bfed24733db

Documento generado en 04/05/2022 06:59:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica